



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

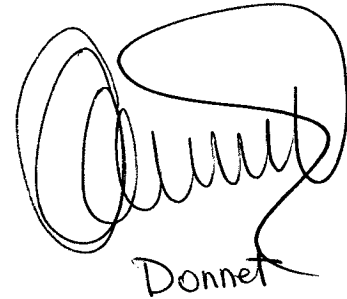
CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
25 MAR 2020
Recibido..... 18.30 No.
Exp. N°..... 37911 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social, arbitre las medidas necesarias para el dictado de Protocolos de Atención y Cuidado de la Salud de los Trabajadores que prestan servicios en los sectores exceptuados del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia de Covid-19. Asimismo deberá capacitarse a las áreas de control que supervisen su cumplimiento y propiciar su aplicación en todos los Municipios y Comunas de la provincia.



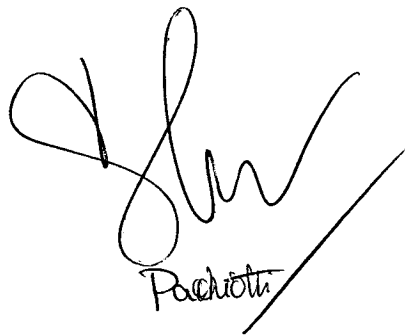
Giustiniani



Donnet



Del Frade



Pachotti



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo vive hoy la pandemia de Covid-19 y en nuestro país se han establecido medidas tendientes a prevenir el contagio. El Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19.

En el mencionado Decreto se exceptúa del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio de la prohibición de circular a ciertas personas afectadas a una serie de actividades o servicios declarados esenciales en la emergencia, exclusivamente limitados al estricto cumplimiento de aquellas actividades o servicios, según el artículo 6°. Entre aquellas excepciones se encuentran trabajadores y trabajadoras que realizan tareas vinculadas a las consideradas como críticas y esenciales, como ser las actividades de producción, circulación y comercialización de alimentos y bebidas, actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales; reparto internet fija y móvil y servicios digitales; reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad; servicios de lavandería; servicios postales y de distribución de paquetería; servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia; las personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes, y demás casos contemplados en el art. 6 del DNU en cuestión.

Para toda aquella persona que continúa desarrollando tareas, es imprescindible establecer medidas y normas de cuidado que les permita preservar su salud y la del resto, así como continuar con sus actividades. Por ello es necesario que se establezcan Protocolos de Cuidado de estos trabajadores y trabajadoras, con pautas específicas y la provisión



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de elementos necesarios, así como el control de su cumplimiento y la extensión y difusión en todo el territorio provincial.

Es por ello que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación.